

dan atribuidas en el presente caso a la Comisaría de Aguas del Norte de España por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto acceder a lo solicitado por las Sociedades Anónimas «Hidroeléctrica del Cantábrico» y «Electra del Viesgo» y declarar con carácter ejecutivo por el plazo máximo de diez años y para la finalidad expresada la necesidad de la ocupación temporal de las parcelas incluidas en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo) y publicada en el diario «El Progreso» del día 22 de julio de 1965 y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia correspondientes a los días 27 de julio y 11 de agosto, respectivamente, del mismo año.

Oviedo, 24 de noviembre de 1965.—El Comisario Jefe, A. Dafobeitia Olondris.—7.001-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del plan coordinado del Guadalhorce, obras del sector VI, canal de la margen izquierda, entre arroyos del Buho y Torres y camino de servicio, en el término municipal de Pizarra.

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras del plan coordinado del Guadalhorce, obras del sector VI, canal de la margen izquierda, entre arroyos del Buho y Torres y camino de servicio, en el término municipal de Pizarra.

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» de 16 de enero y 15 de enero de 1965, respectivamente; en el diario «Sur», de Málaga, con fecha 10 de enero de 1965, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pizarra.

Resultando que durante el plazo legal sólo se presentó una reclamación solicitando la subsanación de un error habido en la relación de propietarios publicada.

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes.

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida cuenta que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente.

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Considerando que efectuadas las pertinentes comprobaciones sobre la reclamación presentada procede la rectificación del error habido en la relación publicada.

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietario: Don Ignacio Soto Domecq. Domicilio: Finca Gibralmora (Pizarra). Nombre del paraje: Arroyo del Buho. Cultivo: Secano. Cabida total: 1.000 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-08-54 hectáreas. Linderos: Norte, cortijo de Luna; Sur, «La Charcueta»; Este, Los Carvajales, y Oeste, río Guadalhorce.

Finca número 2.—Propietaria: Doña Cecilia Rodríguez Martínez (viuda de don José La Muela). Domicilio: Varela, 14 (Málaga). Colono: José Aguilar Navarro. Nombre del paraje: Arroyo del Buho. Cultivo: Secano. Cabida total: 45 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-76-46 hectáreas. Linderos: Norte, don Enrique Ramos; Sur, río Guadalhorce; Este, arroyo del Buho, y Oeste, don Ignacio Soto.

Fincas números 3 y 5.—Propietario: Don Enrique Ramos Puente. Domicilio: Madre de Dios, 36 (Málaga). Nombre del paraje: Arroyo del Buho y arroyo del Comendador. Cultivos: Regadío agríos, secano, secano con olivos, monte y erial con almendros. Cabida total: 40 hectáreas. Superficie que se expropia: 1-15-43, 0-19-10, 0-16-31 y 0-24-95 hectáreas. Daños y perjuicios: Escombrera, 0,1917 hectáreas con olivos. Linderos: Norte, doña Antonia Carvajal; Sur, viuda de don José La Muela; Este, señor Duque de Abrante, y Oeste, arroyo del Buho.

Finca número 4.—Propietario: Patrimonio Forestal del Estado. Nombre del paraje: Arroyo del Comendador. Cultivo: Soto de eucaliptos. Superficie que se expropia: 0-37-64 hectáreas. Linderos: Norte, don Enrique Ramos; Sur, señor Duque de Abrante; Este, don Enrique Ramos, y Oeste, don Enrique Ramos.

Finca número 6.—Propietario: Señor Duque de Abrante. Administrador: Don Joaquín Rodríguez Bañador. Domicilio: La Unión, 15 (Málaga). Colono: Viuda de Manuel Henares Carrasco. Nombre del paraje: Arroyo del Comendador. Cultivo: Regadío. Cabida total: 500 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-10-63 hectáreas. Linderos: Norte, don Enrique Ramos; Sur, carretera Málaga-Alora; Este, término municipal de Pizarra, y Oeste, don Enrique Ramos.

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación personal, o alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, diciembre de 1965.—El Ingeniero Director.—9.321-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se declaran subvencionadas las Escuelas de Enseñanza Primaria no estatales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de Directores o representantes legales de los Centros y Entidades no estatales dedicados a la enseñanza primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de Escuelas subvencionadas, así como los documentos e informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de enseñanza primaria.

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos reglamentarios exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «Subvencionados» e inscritos en el fichero correspondiente a ulteriores efectos;

Badajoz

Colegio «Cristo Crucificado», establecido en la calle de Olivenza, número 11, en Valverde de Leganés, a cargo de las Hermanas de Cristo Crucificado.

Gerona

Colegio «La Anunciata», establecido en la calle Llanos, número 4, en Gerona, a cargo de las Hermanas Dominicas de La Anunciata.

Jaén

Colegio «Santísimo Sacramento», establecido en la Carrera de Jesús, número 23 —carretera de Los Villares—, en Jaén, a cargo de las Reverendas Adoradoras del Santísimo Sacramento.

Colegio «Hogar de Nuestra Señora de La Cabeza», establecido en la calle de Santa Engracia, número 6, en Linares, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paul, Delegación Nacional de Auxilio Social.

Madrid

Colegio Hospital «Beata María Ana de Jesús», establecido en la calle Doctor Esquerdo, número 95, en Madrid, a cargo de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle Núñez de Balboa, número 114, en Madrid, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paul —Diputación Provincial.

Colegio «El Carmelo Teresiano», establecido en la calle Nuño Moral (colonia San Ignacio de Loyola), en Madrid, a cargo de las Hermanas Carmelitas Teresas de San José.

Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle Santo Angel, bloque 506, barrio de Entrevias, pozo Tío Raimundo, en Madrid, a cargo de las Hermanas del Santo Angel de la Guarda.

Navarra

Colegio «Nuestra Señora del Huerto», establecido en la carretera Barañain, número 16, en Pamplona, a cargo de las Reverendas Hijas de María Santísima del Huerto.

Pontevedra

Colegio «Calasancio», establecido en la calle Blanco Porto, número 17, en Pontevedra, a cargo de las Hermanas de la Divina Pastora.

Colegio «Nuestra Señora de Fátima y Cristo Rey», establecido en la Casa de Anormales (La Torre), en Ribera-Pousa, Ayuntamiento de Crecente, a cargo de las Reverendas Esclavas de la Virgen Dolorosa.

Segovia

Colegio «Residencia Provincial», establecido en la calle Cardenal Zúñiga, en Segovia, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl —Diputación Provincial.

Sevilla

Colegio «Virgen de Fátima», establecido en plaza Alegre, número 41, de Sevilla, por don Juan Lara y Lara. Fundación benéfico-docente.

Colegio «San Vicente Paúl», establecido en la calle Porvenir, número 33, de Sevilla, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Colegio «El Divino Salvador», establecido en la calle Menéndez Pelayo, número 16, en Utrera, a cargo de las Hermanas de María Auxiliadora.

Vizcaya

Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle Fontecha y Salazar, número 3, de Bilbao, a cargo del Instituto de Religiosas de María Inmaculada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1965 por la que se dispone su cumpla sentencia del Tribunal Supremo desestimatoria de alzada contra acuerdo de 8 de febrero de 1964 de la Delegación de Protección Escolar y Asistencia Social de Gerona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.163, interpuesto por don Juan Costa Viñas, contra Orden de este Ministerio de 27 de junio de 1964, el Tribunal Supremo dicta sentencia, en única instancia ante la Sala Quinta, como demandante representado por Procurador, y demandada la Administración Pública con representación y defensa de Abogado del Estado, impugnando acuerdo del Ministerio de Educación Nacional, desestimatorio de alzada interpuesto contra el de 8 de febrero anterior de la Delegación Provincial de Protección Escolar de Gerona, denegatoria de la pretensión del recurrente de anulación del nombramiento de don José Antonio del Corral Serra para desempeñar el cargo de Habilitado del Fondo para Igualdad de Oportunidades en el Instituto de Enseñanza Media de aquella ciudad, y la confirmación del recurrente en dicho cargo, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Costa Viñas contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de junio de 1964, que por desestimación de la alzada interpuesta contra el acuerdo de 8 de febrero de 1964 de la Delegación Provincial de Protección Escolar de Gerona confirmó dicha resolución denegatoria de su pretensión de que con anulación del nombramiento de don José Antonio del Corral Serra para desempeñar el cargo de Habilitado del Fondo de Igualdad de Oportunidades en el Instituto de Enseñanza Media de dicha ciudad se declare el derecho del recurrente a ser confirmado en dicho cargo, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Juan de los Ríos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Firmado: Rafael Márquez de la Plata.—Rubricado. Y para que conste y remitir al Ministerio de Educación Nacional, a fin de que lleve a puro y debido efecto lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid a 30 de octubre de 1965.—Sellada»;

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia, publicándose el

fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. «Departamento.»

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Alava

Dos unidades de niños y dos de niñas en Gadea, del Ayuntamiento de Llodio, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Dos unidades de niños y dos de niñas en Areta, del Ayuntamiento de Llodio, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo mixto del barrio de Zaramaga, del casco del Ayuntamiento de Vitoria, el que quedará constituido con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños y siete de niñas).

Tres unidades de niños y una dirección sin curso en la Agrupación mixta «Fray Zacarías», del casco del Ayuntamiento de Vitoria, la que se transforma en Grupo Escolar mixto con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, tres de niñas y tres de párvulos).

Albacete

Una unidad de párvulos en el caso del Ayuntamiento de Alcaraz.

Alicante

Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Agost.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Albir, del Ayuntamiento de Alfaz del Pi.

Una mixta, servida por Maestra, en La Melva-Bolón, del Ayuntamiento de Elda.

Una de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Virgen de la Salud», del casco del Ayuntamiento de Elda, el que quedará constituido con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos).

Avila

Una unidad de párvulos en el Grupo «Santa Teresa», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), el que quedará constituido con dirección sin curso y nueve unidades (seis de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niños y una de párvulos en el Grupo Escolar «San Pedro Bautista», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), el que quedará constituido con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niños y una de párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación de la plaza de la Feria, del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), la que quedará constituida con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta de «San Esteban», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Barcelona

Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en el grupo de viviendas «Padre Ignacia Puig», de la barriada de Xup, del casco del Ayuntamiento de Manresa.